



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

## INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Contratación Licitación Pública No. 002 de 2017

**OBJETO:** LICITACION PÚBLICA N° 002 DE 2017 OBJETO: Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal), Inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones de los proponentes al informe de evaluación.

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación Pública, se da respuesta a las observaciones al informe de evaluación presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN Arquitecta
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<p><i>De acuerdo al proyecto de pliegos de condiciones EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se solicita Contratos terminados que hayan tenido por objeto o incluido dentro del mismo, la Restauración o mantenimiento o conservación de edificaciones BIC que hayan incluido ACTIVIDADES DE REPARACIÓN, CONSOLIDACIÓN, REINTEGRO.</i></p> <p>1. <i>Solicito que me aclaren por favor si dentro de los Bienes de Interés Cultural también están incluidos los de Conservación arquitectónica que están clasificados dentro del listado del Ministerio de Cultura.</i></p> <p>2. <i>Por favor publicar el cuadro de cantidades en formato Excel para facilidad de los proponentes.</i></p>	<p>En relación con la consulta, Sí están incluidos BIC de conservación arquitectónica, ya que al igual que los de conservación integral, deben tratarse como bienes culturales, que tienen definidas pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia, acorde con lo establecido en el inciso ii del artículo 20 del Decreto 763 de 2009:</p> <p><i>“ii. Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a Inmuebles del Grupo Arquitectónico con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales las cuales deben ser conservadas. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.</i></p> <p><i>Tipos de obras permitidos en el Nivel 2: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación”.</i></p> <p><i>El sistema electrónico de contratación pública no permite la publicación de formatos en Excel, por lo cual el proponente debe indicar el correo electrónico al cual se le pueda enviar la respetiva información.</i></p>

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia  
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61  
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	C.B.C INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S Ing. CARLOS MAURICIO BOHORQUEZ CAMARGO Representante Legal
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<p><i>Con relación al proceso mencionado y al proyecto de pliegos acudo a su despacho con el fin de solicitarse se divida el proceso y su adjudicación en dos grupos ya que:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Una de las fachadas es bien de interés cultural o BIC y la otra es una fachada común.</i></li> <li><i>Se brindaría el principio de pluralidad de oferentes que reza la ley.</i></li> <li><i>Habría más posibilidad de participación para los diferentes proponentes que se presenten a este contrato.</i></li> <li><i>Habría mejor distribución del presupuesto público.</i></li> </ol> <p><i>Cabe aclarar que la presente observación no pone en riesgo técnico y financiero la calidad de la obra y la futura contratación.</i></p>	<p>De acuerdo con las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia, acorde con lo establecido en el inciso i del artículo 20 del Decreto 763 de 2009:</p> <p><i>“i. Nivel 1. Conservación integral: Se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. En estos, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser legibles y dar fe del momento en el que se realizaron. Si el inmueble lo permite, se podrán realizar ampliaciones, en función de promover su revitalización y sostenibilidad.</i></p> <p><i>En relación con los inmuebles del Grupo Urbano debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.</i></p> <p><i>Tipos de obras permitidos en el Nivel 1: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación”.</i></p> <p>Dado que el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe está declarado como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, está clasificado como de conservación integral, es decir, que las obras permitidas se deben realizar dando a la edificación, en conjunto, un tratamiento integral, respetando la evolución histórica del bien como se establece en los principios generales de intervención relacionado en el numeral 5° del Artículo 40 del Decreto 763 de 2009.</p> <p>En este sentido, aunque una de las fachadas (la occidental, no ajedrezada) no es original de la edificación, al igual que la fachada norte, aunque está ajedrezada, forman parte integral del inmueble que es</p>



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

	<p>Bien de Interés Cultural de la Nación y como tal se debe tratar, por lo cual no es procedente dividir el proceso en dos grupos, máxime teniendo en cuenta que la declaratoria recae sobre el inmueble completo, no sobre algunos elementos de él.</p>
--	--

**Medellín, 14 de agosto de 2017.**

